es el que nos conduce á esto, pues yo niego que nosotros hayamos tenido Gobierno representativo; y con tanto afecto como S. S. á la Constitucion, creo que seriamos unos estúpidos, si por vanidad dijésemos: hemos montado las cosas á la española, y perdiésemos el fruto de la experiencia de las naciones que van delante de nosotros.

„Prorogar las Còrtes, señores, no es mas que suspender las sesiones que estan abiertas por unos cuantos dias, por ejemplo, en Francia y en Inglaterra sucede que despues de estar reunidas las Cámaras, y que sus sesiones van haciéndose bastante largas, ocurren negocios que es necesario discutir: cansados ya de esta discusion eterna, tienen precision de asistir á sus casas y familas, y el Rey cierra las Córtès y las prorога para 15 ó 20 dias despues, que es como dar una licencia á los Diputados; y en esto hay una ventaja, que es la de no tener precision de convocarlas, y despues tener juntas preparatorias y demas, en lo que se pasa cerca de un mes.

„Ademas es cuestion muy controvertida, y muy dificil de resolver entre los publicistas, si en un pais donde el Gobierno tiene la facultad de disolver las Córtes, y la sancion Real, en el caso de que se disuelvan, los trabajos presentados en ella deben valer para la sesion posterior, ò si se deben empezar de nuevo: es una gran cuestion que todavía no está resuelta de una manera terminante; pues este es el medio de que sin resolver esa cuestion se eviten los inconvenientes de resolverla de una manera ó de otra.

„Ya digo que esto no es mas que una suspension, que se hace en Francia y en Inglaterra: cuando llegan las pascuas, por ejemplo, se suspenden por 20 dias, y se van los Diputados con sus familias: nosotros tenemos una próroga pasado mañana, que nosotros mismos nos hemos dado, es decir, que no asistiremos aqui pasado mañana; pero volveremos pasada esta próroga, que seria lo mismo si fuese un mes.

„No quiero molestar mas á las Córtes, y digo que aqui en lo que se discute nada ha propuesto la comision por respeto à la autoridad Real, á personas ni à cosas nacionales ni extrangeras: la comision lo que propone es un sistema completo representativo, como lo entienden los hombres que conocen estas materias en Europa, porque la experiencia ha manifestado que es preciso tomarlo entero ó no tomarlo, porque tomado á medias en vez de ser ventajoso es perjudicial.

He dicho que S. M. tiene la facultad de disolver las Cámaras por la conveniencia pùblica, pues poniéndose en contradiccion las dos Cámaras entre sì, ó estas con el Gobierno, hasta ahora los publicistas y legisladores no han encontrado otro medio para avitar estos males que la disolucion de las Cámaras." (*G. de M.*)

PUERTO-RICO 16 DE MAYO DE 1837.

Circulares expedidas por el Excmo. Sr. Presidente Gobernador Capitan general y Gefe político á las Autoridades de la Isla.

Gobierno Superior Político.—Circular número 10.—Habiéndose notado que en algunos pueblos, á pesar de las órdenes que hay circuladas para la seguridad de la correspondencia de los correos terrestres, se han extraviado algunos pliegos, y aun extraido paquetes enteros pertenecientes á otros por condescendencia de las personas que en ausencia de los Alcaldes se han encargado del despacho de las balijas, he resuelto, con objeto de que se eviten ó repitan en lo sucesivo semejantes faltas, que se recuerde á los Jueces territoriales el cumplimiento de las circulares vigentes en órden á este importante servicio, y al mismo tiempo se les hagan las prevenciones siguientes: 1ª Que en caso de ausencia ò de no residir en los pueblos los Alcaldes, cuiden estos de que las llaves de las balijas se depositen en personas de toda confianza de los Ayuntamientos. 2ª Que no se detengan dichas balijas mas tiempo que el necesario para sacar é introducir la correspondencia. 3ª Que nadie pueda por ningun motivo extraer pliegos pertenecientes a otro partido ni aun á los mismos Jueces de ellos que por algun evento estén presentes. Y 4ª y última: Que los Alcaldes dirijan á la Administracion general la correspondencia de su pueblo en un paquete cerrado, poniéndole en el sobre el número de pliegos, tanto de oficio como particulares, segun se practica por la misma Administracion, anotándose en el pasaporte el número de paquetes que se introducen en balija.

Dios guarde à V. muchos años. Puerto-Rico 10 de Mayo de 1837.—Francisco Moreda.

Gobierno Superior Político.—Circular número 11.—A consecuencia de varias representaciones dirigidas à este Gobierno Superior por los capitanes de los buques del cabotage que viajan à Santomas pertenecientes al pueblo de Fajardo, en solicitud de que se suspendiese la visita que por razon del cólera se pasa à dichos buques, se acordó en Junta superior de Sanidad celebrada el 11 de Abril próximo vencido, entre otras cosas lo que sigue.

„Que se suspenda la visita y cobro de derechos de ella á los buques de cabotaje oficiándose à la autoridad territorial y al capitan de aquel puerto para que esten atentos à cualquiera novedad que se observe en dichos buques de cabotage respecto á sanidad, tanto para que inmediatamente lo pongan en conocimiento del Superior Gobierno cuanto para que entonces vuelvan à ser visitados contribuyendo en este caso al médico con los derechos que prescribe la soberana disposicion de la materia entendièndose esta providencia para los demas pueblos de la Isla."

Cuyo contenido transcribo à V. para que por su parte tenga el mas exacto cumplimiento lo dispuesto en dicho acuerdo.

Dios guarde a V. muchos años. Puerto-Rico 12 de Mayo de 1837.—Francisco Moreda.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CAPITAL.

Por auto de este dia proveido por el Sr. Dr. D. Juan José Aparicio y Sierra, Auditor honorario de ejército, Juez letrado de primera instancia de esta Capital, y por ante D. Eusebio Nuñez, escribano público interino, en la causa criminal seguida de oficio contra Vitoriano Tapia, prófugo, por haber achocado á Valentin Arroyo, se manda convocar al citado Vitoriano Tapia, para que dentro de nueve dias se presente en la cárcel pública á descargarse de la culpa que le resulta en la causa, cierto de que se le administrará justicia oyéndolo, y de lo contrario se le harán las notificaciones, en los estrados del tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuesen hechas en persona. Puerto-Rico 6 de Mayo de 1837.——2

IDEM.

Por auto del dia de ayer proveido por el Sr. Dr. D. Juan José Aparcio y Sierra, Auditor honorario de ejército, Juez letrado de primera instancia de esta Capital y por ante D. Eusebio Nuñez, escribano pùblico interino, en la causa criminal contra Gregorio Ortiz, prófugo, por haber herido á D. Guillermo Danton, se manda convocar al citado Gregorio Ortiz, para que dentro de nueve dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa, cierto de que se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le harán las notificaciones en los estrados del tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuesen hechas en persona. Puerto-Rico 6 de Mayo de 1837.——2

ANUNCIOS

En la hacienda de D. José Damian Colon, partido del pueblo de Juana-Diaz, se ha aparecido desde principios de Julio del año anterior un toro negro con los hijares blancos, y señaladas las orejas, la una mocha y bocado y la otra con orqueta; y en primero del mes último tambien ha aparecido en el mismo un caballo grande, colorado encendido, con marca en la mano izquierda y lucero en la frente.—2

El Ayuntamiento de Rio-piedras y Cangrejos, en sesion del dia 20 de Febrero último, acordò se estableciese en este de Rio-piedras una escuela de primeras letras, cuya dotacion de cien pesos anuales paga el Ayuntamiento de los fondos pùblicos del mismo vecindario, siendo de cuenta del maestro que se encargue de ella el costo de su establecimiento y contínua existencia, y tambien el ajuste é inquirimiento de los niños con sus padres: y para que se haga pública esta deliberacion, y se presente á la misma corporacion el que se interese en desempeñar dicho cargo, y que se halle adornado de los principios que exije semejante encargo pùblico.—2

El que quisiere comprar ó tratar un negro como de treinta años, buen peon, de oficio mezclero, sin tachas, y dos negras naturales de Africa que saben hablar, vacunadas, é instruidas en todo lo concerniente al servicio de casa, y una mulata buena cocinera, que sabe coser y todos los oficios de una casa de familia. La persona que se interese ocurra á esta imprenta donde se le impondrá.—2

CAPITANIA DEL PUERTO.

ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES EN EL MES PRESENTE.

ENTRADAS.

8. De la Aguadilla: goleta española Ana Dominga, su capitan D. Juan Leon Sapia, en 1 dia de navegacion, y 6 hombres de tripulacion, carga café.

De Càdiz: correo español núm. 1.°, su capitan D. Lorenzo Canter, en 21 dias de navegacion, 29 hombres de tripulacion y 62 pasageros para la Habana, y la correspondencia pública y de oficio.

9. De Ponce: balandra española S. Cárlos, su capitan Benito Barrientos, en 6 dias de navegacion: 3 hombres de tripulacion y 8 pasageros, carga en lastre.

De Naguabo: balandra española Dos Amigos, su capitan Antonio Bosque, en 1 dia de navegacion, 2 hombres de tripulacion y 4 pasageros, carga cueros.

10. De Arecibo: goleta española Josefa, su capitan D. José Silva, en 2 dias de navegacion y 6 hombres de tripulacion, carga cueros.

11. No hubo.

SALIDAS.

8. No hubo.

9. Para la Habana: correo español nùm. 1,°, su capitan D. Lorenzo Canter, con 29 hombres de tripulacion y 67 pasageros, conduciendo la correspondencia pública y de oficio.

Para Guayama: goleta española Eugenia, su capitan D. Antonio Canales, con 7 hombres de tripulacion y 8 pasageros, carga frutos de la Peninsula.

Para Santomas: goleta española Rosa, su capitan Antonio Dominguez, con 6 hombres de tripulacion y 3 pasageros, carga azúcar.

Para idem: goleta española Ana Dominga, su capitan D. Juan Leon Sapia, con 9 hombres de tripulacion y 7 pasageros, carga café y azúcar.

Para Mayagües: balandra española Flor de Rosa, su capitan Juan Manuel Gonzalez, con 2 hombres de tripulacion y 4 pasageros, carga harina.

10. Para la Isla de Trinidad: polacra goleta Jóven Emilio, su capitan D. Manuel Fernandez, con la misma carga y tripulacion con que entrò.

11. No hubo.

Imprenta del Gobierno, á cargo de D. Valeriano de Sanmillan.